

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos  
Número atrasado: 1 peseta

# ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Disponiendo que los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local remitan las variaciones que se expresan, producidas o que se produzcan en el censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, durante el período comprendido entre 31 de diciembre de 1939 y 31 de diciembre de 1943.

Publicado el Escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría (suplemento al «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre último), procede, en cumplimiento del artículo séptimo de la Orden de este Ministerio de 15 de julio de 1940, llevar a cabo las rectificaciones anuales del mismo, debiendo recoger, la primera que se haga, todas aquellas variaciones experimentadas en el lapso de tiempo transcurrido entre 31 de diciembre de 1939 e igual fecha de 1943.

El incumplimiento, por la casi totalidad de los Colegios, del precepto contenido en la norma undécima de la Orden de 20 de enero de 1940, sobre la obligación de remitir mensualmente las altas y bajas que vayan produciéndose en el fichero de funcionarios que, para su archivo y rectificación permanente, se les entregó, obliga ahora, con el fin antes expresado, a la recopilación de estos datos, por lo que se refiere al Cuerpo de Secretarios de primera categoría, datos que servirán de compulsiva y complemento a los que ya obran en este Centro directivo, como consecuencia de los concursos celebrados para la provisión de vacantes.

En su virtud, Esta Dirección General ha acordado: Primero. Los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local remitirán a este Centro directivo, por conducto de los Gobernadores civiles, dentro del mes de enero de 1944:

a) Una relación comprensiva de las «bajas definitivas» producidas en el Censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría de la provincia respectiva, en el lapso de tiempo comprendido entre 31 de diciembre de 1939 y 31 de diciembre de 1943, sujetándose para ello al modelo número 1.

b) Otra relación comprensiva de los «cambios de destino o situación» producidos en la provincia en el mismo Cuen-

po y durante igual período de tiempo, con sujeción al modelo número 2.

Segundo. De surgir alguna duda en la realización del trabajo, se formularán a este Centro las consultas precisas, con la anticipación debida, para que no sufra retraso el envío de las relaciones, que deberá hacerse, inexcusablemente, dentro del plazo marcado.

Tercero. Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de noviembre.)

(Modelo núm. 1.)

### COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE .....

Relación comprensiva de las BAJAS DEFINITIVAS experimentadas en el Censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de esta provincia, durante el período comprendido desde 31 de diciembre de 1939 a 31 de diciembre de 1943.

Número del Escalafón definitivo	NOMBRES Y APELLIDOS	Cargo que desempeñaba	Fecha del cese			Causa del cese
			Día	Mes	Año	

..... de enero de 1944.  
El Presidente del Colegio Provincial,

NOTA.—Se relacionarán tan sólo aquellos funcionarios que, por haber cesado a causa de defunción, jubilación forzosa o voluntaria, por edad o sanciones de expulsión, deban ser eliminados del Escalafón. Las demás causas de cese, por no determinar bajas, sino cambio de destino o situación, serán recogidas en el modelo núm. 2.

(Modelo núm. 2.)

### COLEGIO PROVINCIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE .....

Relación comprensiva de los CAMBIOS DE DESTINO O SITUACION (1) experimentados en el Censo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, de esta provincia, durante el período comprendido desde el 31 de diciembre de 1939 a 31 de diciembre de 1943.

Número del Escalafón definitivo	NOMBRES Y APELLIDOS	En 31 de diciembre de 1943		Fecha de posesión (4)		
		Destino (2)	Situación (3)	Día	Mes	Año

..... de enero de 1944.  
El Presidente del Colegio Provincial,

(1) Sólo se harán constar los que ofrezcan alguna variación, con referencia a los datos consignados en el Escalafón definitivo. Los que en 31 de diciembre de 1943 tengan el mismo destino y situación que en 31 de diciembre de 1939, serán omitidos, cualesquiera que sean las vicisitudes sufridas en ese tiempo.  
Aquellos que al cambiar de destino hayan pasado de una a otra provincia, sólo serán relacionados por el Colegio correspondiente a la provincia en que residan, ya se encuentren o no en activo.  
(2) Cargo, pueblo y provincia, o ninguno.  
(3) Propietario, Interino, Accidental, Excedente, Expectante.  
(4) En blanco para los Excedentes y Expectantes.

(G. C.—4309)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 del corriente, anunciar subasta pública para contratar la construcción de dos casetas grandes de acceso a la Necrópolis del Este, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 117.975,30.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.359,50 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 4.719,01 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisible para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 27 de diciembre de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa 4 (Salón de subastas), bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condi-

ciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 19 del Presupuesto extraordinario de 1941.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1943. El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de dos casetas grandes de acceso a la Necrópolis del Este».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de dos casetas grandes de acceso a la Necrópolis del Este, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—5.385)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

### Intervención y distribución de la pulpa seca de remolacha en la campaña 1943-44

«Considerando necesario mantener la intervención de la pulpa seca de remolacha para la presente campaña 1943-44, he tenido a bien disponer que el comercio y circulación de la misma se atenga a las siguientes normas:

Primera. No podrá circular ni admitirse facturación alguna de pulpa seca de remolacha que no vaya acompañada de la guía correspondiente, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona donde esté enclavada la fábrica azucarera que efectúe la remesa, exigiéndose igual requisito para la circulación y transporte del polvo de pulpa que se obtenga en cada una de ellas, cuyas escasas existencias sólo podrán admitirse en poder de las azucareras, por ser residuos de fabricación, y no en el de particulares, a los efectos de expedición de guías.

Segunda. Las Comisarias de Recursos recibirán las correspondientes instrucciones de la Dirección Técnica sobre los envíos de pulpa seca de remolacha que, con destino al abastecimiento del ganado de las distintas provincias, han de efectuar las fábricas azucareras enclavadas en sus respectivas Zonas a la consignación de los Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, con indicación de la cantidad que durante toda la campaña ha de suministrar cada una de ellas, de acuerdo con su ritmo

de producción y con la cuantía de los cupos asignados.

Tercera. Igualmente se comunicará a los Gobernadores Civiles de las distintas provincias beneficiarias los cupos de pulpa seca de remolacha asignados a cada una de ellas para toda la campaña 1943-44, con indicación de la fábrica o fábricas que deban suministrarlos.

Cuarta. La producción total de las fábricas azucareras será de pulpa seca y su distribución se verificará en la forma que anteriormente se señala, excepción hecha de la parte que se reserva a cultivadores. Queda terminantemente prohibido el suministro libre por las azucareras de la pulpa prensada en fresco.

Quinta. Las cantidades que corresponde recibir a cultivadores serán a razón de 20 kilos por cada Tm. de remolacha entregada, disponiendo los interesados de un plazo de sesenta días, a partir del de la entrega para la retirada de los cupos de pulpa correspondientes, entendiéndose renunciante de dicho derecho a quien no lo ejercitare en el mencionado plazo. Para aquellos cultivadores que hubieren ya entregado en fábrica la remolacha, a la publicación de la presente circular, el plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la inserción de ésta en el *Boletín Oficial*.

Sexta. Los Gobernadores Civiles indicarán los industriales mayoristas de sus provincias que han de hacerse cargo de la mercancía a su llegada, los que deberán abonar el importe de la misma a las azucareras remitentes, poniéndose en contacto directo con ellas para todo lo referente al aspecto comercial de las asignaciones.

Séptima. La distribución de la pulpa seca de remolacha a los vaqueros la efectuarán las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes por medio de los mayoristas de su provincia que habitualmente se dedicasen a esta actividad, previa y legalmente autorizados por la misma, o por la Delegación del Sindicato Nacional de Ganadería, cuando el Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, estime oportuno utilizar los servicios del mismo para estos fines, bien entendido que el citado Sindicato no podrá recibir beneficio alguno por la función que se le encomiende. No obstante, si fuera necesaria por circunstancias especiales, en orden a la eficacia del mejor servicio, será admitida la intervención del comerciante minorista, repartiéndose entre éste y el mayorista el único margen de beneficio del 13 por 100.

Octava. Las azucareras remitentes harán, con la debida antelación y en la forma reglamentaria, el pedido de vagones en las estaciones de carga, debiendo comunicar al mismo tiempo dicha petición a la Sección de Transportes de esta Comisaría General, para conocimiento de la misma y para mayor rapidez en el situado del material ferroviario preciso para el transporte de la pulpa.

Novena. Las fábricas azucareras remitirán a este Organismo Central una relación por triplicado en la que se haga constar nombre y apellidos de los cultivadores, localidad, cantidad de remolacha entregada por cada uno de ellos y la de pulpa que les corresponde recibir, de conformidad con lo que se establece en la norma quinta de la presente Circular. Una vez aprobada dicha relación, se remitirán dos ejemplares de la misma a la Comisaría de Recursos de la Zona respectiva, uno de los cuales será devuelto a la fábrica azucarera correspondiente. En los días 1 y 15 de cada mes las azucareras remitirán también a esta Comisaría General el parte de movimiento de existencias, sin perjuicio de enviarlo al propio tiempo a las respectivas Comisarias de Recursos.

Décima. De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará cuenta inmediata a la Fiscalía de Tasas para que por la misma sean impuestas a los infractores las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Oficiales vigentes en materia de Abastecimientos.

Undécima. Queda modificada la Circular 384 en lo referente a pulpa de remolacha.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—4.545)

## Junta Provincial de Fomento Pecuario

### CIRCULAR

Normas administrativas para paradas particulares

1.ª Continuará en todo su vigor la circular de 6 de febrero del presente año de la Sección 4.ª de la Dirección General de Ganadería, por la que se remiten estadísticas de las autorizadas por trimestres vencidos.

2.ª Las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario exigirán a los paradistas que, para enajenar un semental, tienen que solicitarlo mediante instancia debidamente reintegrada, a esta Dirección General.

3.ª A la instancia se unirá el informe del Inspector municipal Veterinario que acredite las causas o defectos que impidan que continúe funcionando el semental.

4.ª Una vez aprobada por este Centro la baja, se comunicará a la Junta Provincial correspondiente y ésta hará saber la resolución al interesado por medio de la Junta local.

5.ª Precedido al sacrificio, si lo hubiere, el Inspector municipal Veterinario enviará por conducto de la Junta Provincial el certificado de defunción correspondiente.

Esta circular entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, paradistas e Inspectores Veterinarios de los pueblos donde estén instalados dichos establecimientos, rogando a los Alcaldes respectivos las notificaciones correspondientes a los expresados efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1943.—El Presidente, Roberto Redondo.

(G. C.—4.544)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (43). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 10, Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, números 24.728 y 29.

Serie B, número 8.604.

Factura número 9, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 1933, vencimiento 1.º de julio de 1937:

Serie A, número 43.755.

Serie B, números 10.102 al 5, 17.351.

Serie C, número 11.894.

Serie D, número 6.859 y 60.

Serie E, número 7.546, 9.058 y 59.

Serie G, números 9.410 al 12.

Serie H, número 4.484.

Factura número 7, de Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión de 1933, vencimiento de 1.º julio de 1937:

Serie A, números 24.721, 27.211 y 12.

Serie B, número 10.428.

Serie C, números 6.540, 7.349 y 50.

Serie D, números 4.519, 7.135 y 36.

Serie E, números 17.234 al 37.  
Serie F, números 7.678 al 81, 12.895 al 97.

\*\*\*

Factura 290 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 30 de marzo de 1915, vencimiento 1.º octubre de 1937:

Serie A, números 10.140 al 44, 10.490 y 91, 17.361, 22.042, 22.967, 28.320, 38.561, 38.888 y 89, 39.256, 44.141 al 43, 44.194.

Serie C, número 2.957.

Serie E, número 8.724.

Serie H, número 3.595.

\*\*\*

Factura número 269, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie D, números 10.776, 11.039.

Serie E, números 17.216 al 18, 17.697 y 98.

Serie F, números 5.952, 5.954 al 56, 8.347.

\*\*\*

Factura número 37, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, número 41.612.

Serie B, número 15.508.

Serie E, número 16.805.

\*\*\*

Factura número 36, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 26.503 al 26.508.

\*\*\*

Factura número 8, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie E, números 3.264, 3.348, 6.897,

11.045, 16.638, 18.222 y 23.

Serie F, números 6.132, 6.143, 13.145.

\*\*\*

Factura número 7, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento de 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 23.163 al 70, 24.721, 24.728 y 29, 27.211 y 12.

Serie B, números 8.581 al 88, 8.604, 10.428.

Serie C, números 5.977, 6.540, 7.349 y 350.

Serie D, números 4.519, 5.795, 5.798 al 802, 7.135 y 36.

Serie E, números 8.739 al 50, 17.234 al 237.

Serie F, números 7.678 al 81, 12.895 al 97.

\*\*\*

Factura número 6, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de octubre de 1937:

Serie A, números 29.295, 42.941, 42.947 y 48, 47.698 al 700.

Serie B, números 10.102 al 5, 16.059.

Serie C, números 7.089 y 90, 11.178, 11.894.

Serie D, números 6.859 y 60, 6.862 y 863.

Serie E, números 7.546, 9.058 y 59, 10.367, 17.285.

Serie F, números 7.501 y 2.

Serie G, números 9.410 y 12.

Serie H, número 4.484.

\*\*\*

Factura número 368, de Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie D, números 10.776, 11.039.

Serie E, números 17.216 al 18, 17.697 y 698.

Serie F, números 5.952, 5.954 al 56, 8.347.

\*\*\*

Factura número 149, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión de 1933, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 23.199 al 229.

Serie B, números 9.162 al 257, 9.241 al 308.

Serie C, números 6.407 al 39, 6.447 al 76.

Serie D, números 6.272 al 313.

Serie E, números 8.864 al 9.000, 9.005 al 31.

\*\*\*

Factura número 148, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 23.163 al 70, 24.721, 24.728 y 29, 27.211 y 12.

Serie B, números 8.581 al 88, 8.604, 10.428.  
 Serie C, números 5.977, 6.540, 7.349 y 350.  
 Serie D, números 4.519, 5.795, 5.798 al 802, 7.135 y 36.  
 Serie E, números 8.739 al 50, 17.234 al 237.  
 Serie F, números 7.678 al 81, 12.895 al 97.

\* \* \*

Factura número 147, de la Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie A, números 47.698 al 700.  
 Serie B, números 10.102 al 5.  
 Serie C, número 11.894.  
 Serie D, números 6.859 y 60.  
 Serie E, números 3.264, 3.348, 6.897, 7.546, 9.058 y 59, 10.367, 11.045, 16.638, 18.222 y 23.  
 Serie F, números 6.132, 6.143, 13.145.  
 Serie G, números 9.410 al 12.  
 Serie H, número 4.484.

\* \* \*

Factura número 35, de la Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión 1915, vencimiento 1.º de enero de 1938:

Serie A, número 41.612.  
 Serie B, número 15.508.  
 Serie E, número 16.805.

(Continuará.)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra

En virtud de lo dispuesto en la Ley de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 y en el artículo 36 de la Instrucción de 15 de septiembre de 1903, y demás disposiciones vigentes, esta Delegación de Hacienda ha acordado, con fecha de hoy, sacar a pública subasta, en el día y hora que se dirán, la finca siguiente:

Remate para el día 16 de diciembre de 1943, a las doce en punto de la mañana, en las Salas de los Juzgados de primera instancia de Madrid y Pamplona, ante los Jueces y Secretarios respectivos.

Bienes del Estado.—Partido judicial de Pamplona.—Término municipal de ídem.—Finca urbana, mayor cuantía.—Segunda subasta.—Número 130 (moderno) del Inventario.—Finca denominada «Cuerpo de guardia del Redín», edificio inmediato al baluarte del mismo nombre y separado por el camino de Ronda, donde tiene fachada y está unido a unas casas particulares.

Edificio de planta rectangular de 11,10 metros de longitud por 6,50 de anchura. Tiene un pórtico sobre pilares de ladrillo y adosado a un pequeño retrete, con una superficie total de planta de 100 metros cuadrados. Este edificio fué cedido por el Ramo de Guerra al Ministerio de Hacienda por R. O. de 10 de noviembre de 1930, por considerarlo inservible para fines militares.

Consta de un sola planta, la cual se divide en tres habitaciones, aproximadamente iguales, cada una de las cuales recibe la luz directa del exterior, excepto la del centro, que la recibe indirecta.

Delante de la fachada principal hállase un pórtico o cobertizo asentado sobre pilares de ladrillo y cubierto con la misma vertiente del tejado; los cimientos están hechos a base de mampostería hidráulica; los paramentos verticales, de mampostería ordinaria; los tabiques, de ladrillo sencillo enlucido por ambas caras; el tejado o cubierta es de madera y teja árabe.

Dicho edificio se encuentra en el tercer período de vida, faltando varios cristales en las ventanas.

Linda: por Norte, con calle de Redín; Este y Sur, con camino de ron-

da del baluarte del Redín, y Oeste, o espalda, con casa particular de la Comunidad de las Siervas de María.

Esta finca salió a la venta en primera subasta en la cantidad de pesetas 6.249,04, y no habiendo tenido postor, por falta de licitadores, se anuncia la segunda por el 85 por 100 del expresado tipo, que asciende a pesetas 5.311,68, debiendo consignar los licitadores en depósito, para tomar parte en la subasta, la suma de 1.062,33 pesetas, importe del 20 por 100 del tipo de subasta.

Pamplona, 18 de octubre de 1943. El Delegado de Hacienda, Macario Latorre.

(G. C.—4.546) (O.—5.384)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### LOS MOLINOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra en exposición al público, durante las horas de oficina, un expediente de suplemento de créditos sin transferencia para el Presupuesto ordinario de Gastos del presente año 1943, por la cantidad de pesetas 17.554 con 50 céntimos, y que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se podrán hacer las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días.

Los Molinos, 23 de noviembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.564) (O.—5.380)

### EL ALAMO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento Nacional de El Alamo,

Hace saber: Que con arreglo a las disposiciones vigentes, se arrienda en pública subasta, con el carácter de obligatorios para el próximo ejercicio de 1944, los arbitrios municipales siguientes:

El de Pesas y Medidas, bajo el tipo de 14.000 pesetas.

El establecido sobre el consumo de carnes frescas y saladas, bajo el de 9.000 pesetas.

El establecido sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, bajo el de 8.000 pesetas; y

El de Puestos públicos, bajo el de 1.500 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de diciembre próximo, empezando a las diez de la mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, siendo las de los tres primeros arbitrios a pliego cerrado y la del último por pujas a la llana, ajustándose los arriendos a los pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si en alguna o algunas subastas no hubiera postor, se celebrarán otras segundas bajo las mismas condiciones y en idéntica forma, empezando a las diez horas del día 19 del mismo mes, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en las subastas.

Dado en El Alamo, a 19 de noviembre de 1943.—Domingo Ortega.

(G. C.—4.568) (O.—5.382)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por acuerdos anteriores declarativos de terrenos sobrantes de la vía pública, y por expediente incoado al

efecto, se sacan a pública subasta los terrenos que a continuación se expresan y que pertenecieron al colmenar del coto agrícola de la Mutualidad Escolar «Protección Miraflorena»:

Extensión del terreno: 481 metros cuadrados.

Cerramiento del mismo: 142,27 metros lineales.

Casilla: 16 metros.

Tejado y armadura: 17,60 metros.

Los tres últimos conceptos se consideran como beneficio del primero, siendo sus tipos de tasación: 0,75, 20, 20 y 50 pesetas, respectivamente, con un total de licitación por valor de 4.405,85 pesetas.

La subasta tendrá efecto a los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por medio de pliegos cerrados, cuya instancia, con sujeción al modelo que se inserta al final, deberá estar reintegrada con póliza de 4,50 pesetas y acompañar la cédula personal corriente y el resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 de la tasación.

A todos los efectos, se tendrá presente el Reglamento de Contratación municipal.

Declarada firme la adjudicación definitiva, el adjudicatario ingresará, dentro de los seis días siguientes, el importe de la misma en la Caja municipal.

El tipo de subasta podrá ser mejorado, no admitiéndose pliego que no cubra la tasación.

Si fuera declarada desierta, se verificará una segunda cinco días después, en las mismas condiciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los gastos de anuncio, reintegros, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

Miraflores de la Sierra, 22 de noviembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de terrenos que fué en su día coto agrícola de la «Protección Miraflorena», que acepta íntegramente, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra). (Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—4.567) (O.—5.381)

### NAVALCARNERO

Al día siguiente hábil de transcurridos los veinte también hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siempre que contra los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta, y durante los ocho primeros días del mismo, no se presente reclamación de ninguna clase, se celebrarán bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado las siguientes subastas:

A las once y media de la mañana, la de Medida de vinos, vinagres y aguardientes, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

A las doce y media del mismo, la de Puestos públicos y Pesas y Medidas de la romana, bajo el tipo de 3.500 pesetas.

La efectividad de los arbitrios referidos habrá de tener lugar durante el año de 1944.

Las proposiciones serán por pliegos cerrados, según modelo del final.

Caso de ser declarada desierta alguna subasta, se celebrará otra segunda a los ocho días hábiles, con-

tados desde la primera, con la rebaja del 10 por 100 de la misma.

La fianza definitiva consistirá en depositar la parte equivalente a un trimestre.

El bastanteo de poderes se hará por cualquier Letrado con ejercicio en esta villa.

Los anuncios, reintegros y demás gastos del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Navalcarnero, 18 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Fernando González.

### Modelo de proposición

Don ..., de ... años, de estado ..., y vecino de ..., con cédula personal corriente, enterado del pliego de condiciones sobre el que este Ayuntamiento saca a subasta el arbitrio de ... para el año de 1944, se comprometo a tomarlo a su cargo, cumpliendo todas las condiciones que para él están atribuidas, ofreciendo por él la suma de ... pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma.)

(G. C.—4.569) (O.—5.383)

### LA ACEBEDA

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año próximo de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Acebeda, 20 de noviembre de 1943. El Alcalde, Francisco Sanz.

(G. C.—4.524) (X.—4.369)

### HORCAJO DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año próximo de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Horcajo de la Sierra, 19 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Juan del Pozo.

(G. C.—4.523) (X.—4.370)

### VALDEOLMOS Y ALALPARDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valdeolmos y Alalpardo,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Valdeolmos y Alalpardo, a 19 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Eusebio Merino.

(G. C.—4.522) (X.—4.372)

### EL ATAZAR

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportu-

nas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y quinto del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

El Atazar, a 15 de noviembre de 1943. El Alcalde, P. S. M., Leandro Fernández.

(G. C.—4.563) (X.—4.373)

#### COLMENAR DE OREJA

Queda expuesto en esta Secretaría (Negociado 2.º) el Padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, formado para el año de 1944, para oír reclamaciones, durante ocho días, contra errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colmenar de Oreja, 17 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.

(G. C.—4.565) (X.—4.374)

#### VALDEMAQUEDA

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de Presupuesto ordinario municipal y sus Ordenanzas de exacciones que han de regir durante el año 1944, se halla expuesto al público en estas oficinas, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado y durante otros ocho más puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdeмаqueda, a 5 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Deogracias Barbero.

(G. C.—4.566) (X.—4.376)

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala 2.ª de lo Civil, se siguen autos promovidos por don Leoncio Cofre Nieto, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, con don Generoso Castellanos Ferruelo, también mayor de edad, casado, industrial y de la propia vecindad, sobre nulidad de juicio ejecutivo y otros extremos; en cuyos autos, y por dicha Sala 2.ª, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 15 de noviembre de 1943.—Visto ante la Sala 2.ª de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, en el que es demandante don Leoncio Cofre Nieto, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta Villa, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defendido por el Letrado don Enrique Mezquita, y demandado, don Generoso Castellano Ferruelo, también mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que respecto del mismo se entienden las actuaciones con los Estrados del mismo; pendientes ante dicha Sala por virtud de recurso de revista interpuesto por el demandante...

#### Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de revista interpuesto por don Leoncio Cofre Nieto en pleito con don Generoso Castellano Ferruelo contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en 4 de octubre de 1937, que confirmamos íntegramente; imponiendo las costas de este recurso al recurrente. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se insertará en el

BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se notificará mediante edictos, fijados en el sitio de costumbre y publicados en el citado BOLETÍN, al demandado no comparecido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel G. Alegre, Pascual Domenech Marín, Manrique Mariscal de Gante (rubricados).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Pascual Domenech Marín, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, P. H., Lodo. Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Generoso Castellano Ferruelo, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 22 de noviembre de 1943.—Enrique Torres.

(G. C.—4.550) (C.—4.550)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala 2.ª de lo Civil se siguen autos promovidos por don Arsenio García Frutos, militar, mayor de edad y vecino de esta capital, con doña Angeles Mata Rojo, también mayor de edad, sin profesión especial y de igual vecindad, sobre indemnización de perjuicios; en cuyos autos, y por dicha Sala 2.ª, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 16 de noviembre de 1943.—Visto ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio de menor cuantía sobre indemnización de perjuicios, procedente del Juzgado de primera instancia número 21, de los de esta capital, en el que es demandante don Arsenio García Frutos, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta Villa, representado por el Procurador don Manuel Guerra Mateos y defendido por el Letrado don José María Labernia Avilés, que litiga con los beneficios de pobreza, y demandada, doña Angeles Mata Rojo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que, respecto de ella, se entienden las actuaciones con los Estrados, pendientes ante dicha Sala por virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante...

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 23 de octubre de 1942 dictó el Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en cuanto por ella absolvió a doña Angeles Mata Roja de la reclamación de daños y perjuicios deducida contra la misma por don Arsenio García Frutos, dando únicamente lugar a la devolución de la fianza del cuarto en cuestión por doña Angeles Mata, aunque compensándola en su importe con cargo, en la medida necesaria, a la partida de costas tasadas en el juicio de interdicto seguido entre las mismas partes. No hacemos expresa condena de costas en primera instancia, siendo de cuenta del apelante las de esta segunda. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que va extendida en la presente hoja y en otras dos de las mis-

mas clase y serie, núms. 6.208.496 y 501, que para conocimiento del Ministerio Fiscal, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que se notificará a la demandada, apelada, por edictos publicados en el mismo periódico y fijados en el sitio de costumbre, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel G. Alegre, Pascual Domenech Marín, Juan de Hinojosa, Manrique Mariscal de Gante.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don Juan de Hinojosa Ferrer, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó y en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, por habilitación, Juan P. Bermudo (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 22 de agosto de 1943.—Enrique Torres

(G. C.—4.549) (O.—3.429)

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

En el recurso contencioso administrativo que con el núm. 24, de 1936, se tramita en la Secretaría del señor don Manuel Latorre, interpuesto por don Lucio Buenaposa y Bernaldo de Quirós, con la Administración, sobre recurso de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Valdecas de 21 de febrero y 6 de marzo de 1936, por los que se destituyó al recurrente del cargo de operario del Servicio de limpiezas, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1943 la siguiente providencia: «Unase al rollo de su razón la anterior carta-orden cumplimentada, y visto su diligenciado, publíquese por el Oficial de Sala en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el oportuno edicto, requiriendo al demandante, don Luis Buenaposa y Bernaldo de Quirós, para que, dentro del término de treinta días, apodere Letrado o Procurador que le represente en este recurso contencioso, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido y apartado del mencionado recurso y se declarará firme el acuerdo recurrido.»

Lo que, cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación y requerimiento al recurrente, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—4.472)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Celestino Muñoz Aranda se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 15 de abril de 1943, por el que se acuerda suspensión de un mes de empleo y sueldo del recurrente por faltas cometidas en el servicio. (Secretaría del señor Latorre; 25-43.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—4.473)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Natividad Lubián Caldera y doña María de la Natividad Fernández Lubián, esta última asistida de su esposo don Antonio Ortiz Setién, con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de 19 de agosto de 1943, que ordenó realizar obras en la finca número 6 de la calle del Maestro Vitoria. (Secretaría del señor Latorre; núm. 33-1943.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—4.471)

En el recurso contencioso-administrativo que con el núm. 8, de 1935, se tramita en la Secretaría del señor don Manuel Corujo, interpuesto por don Gregorio Panadero González, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital, fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo de operario de limpiezas, se ha dictado con fecha 19 de octubre del año actual la siguiente providencia: «No habiéndose podido notificar la providencia mandando llevar a efecto la ratificación de don Gregorio Panadero González en el escrito de interposición del presente recurso, ordenado en 7 de enero de 1935, constanding a la Sala la defunción del Letrado señor Prat, que con él firmaba dicho escrito, y consignándose en la diligencia de que se da cuenta que dicho recurrente falleció hace tiempo, ignorándose las circunstancias, así como si dejó o no herederos, llámase por cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los que se consideren como tales, para que dentro del término de treinta días, y con la justificación de tal calidad o condición, comparezcan ante este Tribunal a manifestar si quieren o no ejercitar el derecho que pueda corresponderles en el presente recurso, bajo apercibimiento de tenerles por desistidos en él, si no lo verifican en dicho plazo.»

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—4.450)

En el recurso contencioso-administrativo que con el núm. 9, del año 1935, se tramita en la Secretaría del señor Corujo, interpuesto por don Rafael Esquer Murillo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo de operario del servicio de limpiezas, se ha dictado con fecha 18 de octubre actual la siguiente providencia: «Dada cuenta, y en vista de la precedente diligencia, para la ratificación en su escrito de interposición del presente recurso, de don Rafael Esquer Murillo, acordada en 7 de enero de 1935, requiérasele por cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro del término de quince días, comparezca ante este Tribunal, designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones o apodere Letrado o Procurador que le represente en estos autos, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de tenerle por desistido y apartado del presente recurso.»

Lo que, cumpliendo lo mandado, y para que sirva de notificación al expresado recurrente, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—4.448)

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 123.447, a nombre de doña Fartunata Ulloa Posadas y doña Santas Ulloa Posadas, indistintamente, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—2.029)

\*\*\*\*\*  
IMPRENTA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 53202